

GUÍA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS

DEL CONSEJO SUPERIOR DEL CENTRO DE JPRD – ASOCIACIÓN ZAMBRANO

1. OBJETIVO.

Establecer el procedimiento, requisitos, criterios y formalidades para la designación de los Consejeros del Consejo Superior del Centro, garantizando independencia, idoneidad técnica, ética institucional y adecuado gobierno del Centro.

2. Naturaleza y Función del Consejo Superior.

El Consejo Superior es el máximo órgano de dirección, supervisión y gobierno del Centro, encargado de:

- a) Representar a EL CENTRO cuando se requiera.
- b) Administrar los adjudicadores de EL CENTRO.
- c) Participar en las Sesiones de consejo, a convocatoria de su presidente, cada vez que EL CENTRO lo requiera.
- d) Designar árbitros, a propuesta de la Secretaría General o a propuesta de las partes.
- e) Aprobar la incorporación de árbitros y peritos en el Registro del CENTRO y disponer la actualización semestral de dicho Registro a propuesta de la Secretaría General.
- f) Resolver las cuestiones relativas a la recusación, renuncia, inhibición e impedimento de los árbitros, incluyendo la devolución de honorarios, cuando sea el caso.
- g) Administrar y resolver las infracciones al Código de Ética.
- h) Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Estatuto y el Reglamento del CENTRO.
- i) Dar recomendaciones en los JPRD ad hoc, a propuesta de la Secretaria de JPRD.

3. CONFORMACIÓN Y VIGENCIA.

El Consejo Superior de JPRD de EL CENTRO, para el cumplimiento de sus fines, será designado por la Fundadora de EL CENTRO, y estará conformado por ocho

(08) miembros titulares, nombrados por un período de dos (02) años, pudiendo volver a ser designado al término de su mandato.

El Consejo Superior de JPRD, será presidido por un (01) Presidente del Consejo Superior de JPRD, que será elegido por voto mayoritario de los integrantes, y siete (07) consejeros titulares. Así mismo, los miembros del Consejo Superior, realizarán su labor **ad honorem**.

4. REQUISITOS PARA CONSEJERO.

Los candidatos a Consejeros deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

4.1. Requisitos académicos y profesionales.

- Título profesional universitario.
- Experiencia profesional mínima de diez (10) años.
- Experiencia acreditada en:
 - JPRD, Arbitraje , Dispute Boards, o
 - Contratación pública, obras, infraestructura o gestión institucional.

4.2. Capacitación y Especialización

- Formación o capacitación en JPRD, arbitraje y/o mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- Conocimiento del marco normativo aplicable al Centro.

4.3. Idoneidad Ética

- Prestigio profesional, moral y ético.
- No contar con antecedentes penales, judiciales ni administrativos.
- No haber sido sancionado por centros de JPRD, arbitraje u organismos afines.

5. INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN

El procedimiento de designación se inicia por:

- Vencimiento del mandato de los Consejeros.
- Renuncia, remoción o vacancia.
- Creación del Centro o ampliación del Consejo Superior.

El órgano competente dispone el inicio del proceso mediante acuerdo o resolución, fijando plazos y modalidad.

6. MODALIDADES DE DESIGNACIÓN

La designación podrá realizarse mediante:

- Convocatoria pública o interna, o
- Designación directa.

En todos los casos se respetarán los principios de mérito, transparencia e independencia.

7. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Los postulantes deberán presentar:

- a) Solicitud de postulación dirigida al órgano competente.
- b) Currículum Vitae documentado.
- c) Copia del título profesional.
- d) Declaración Jurada de:
 - Veracidad de la información.
 - No tener incompatibilidades ni impedimentos.
 - Compromiso de independencia, imparcialidad y confidencialidad.

8. EVALUACIÓN DE LOS CANDIDATOS.

El órgano designador evalúa a los postulantes considerando:

- Trayectoria profesional
- Experiencia en JPRD, arbitraje o gestión institucional.
- Capacidad de dirección y toma de decisiones.
- Producción académica o institucional (si la hubiere).
- Solvencia ética y reputacional.

Podrá disponerse entrevista personal o evaluación técnica.

9. DESIGNACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

La designación se formaliza mediante:

- Resolución del órgano competente, que deberá indicar:
- Nombre del Consejero designado.
- Cargo específico (Presidente, Vicepresidente, Consejero).
- Periodo de mandato.

- Fecha de inicio de funciones.

10. TOMA DE POSESIÓN

Antes de asumir funciones, Los Consejeros deberán:

- Suscribir el Acta de Aceptación del Cargo.
- Firmar el Compromiso de Ética, Independencia e Imparcialidad.
- Declarar posibles conflictos de interés.

11. PUBLICIDAD Y REGISTRO

- La designación de los Consejeros deberá:
- Publicarse en la página web institucional.
- Registrarse en los libros y archivos del Centro.
- Comunicarse al Secretario General para su ejecución administrativa.

12. REMOCIÓN, VACANCIA E INCOMPATIBILIDADES

Los Consejeros podrán ser removidos por:

- Falta grave o ética.
- Incumplimiento de funciones.
- Incompatibilidad sobrevenida.
- Renuncia aceptada.

La remoción se formaliza mediante Resolución debidamente motivada.